

Declaro por este á Juan de Moya Morote Maestre de  
me de ella quien en nombre de su hijo: esta prometo á cumplir en  
la misma forma que en otro particular se expusiere, así lo  
Responde y firmo los fees  
Juan de Moya Morote Juan de Moya Morote

Declaro sobre Venta de pan y otros cosas de Enlaca Villa de Calaparra de la ciudad de  
del mes de Mayo de mil seiscientos cinquenta  
y nueve años Los señores D<sup>o</sup> Juan Martin Ochoa  
nuez Abog. de los R<sup>os</sup> Consejo Alcalde mayor  
por su Mage de ella y su Audiencia D<sup>o</sup> Juan  
Lorenzo conde de Peñaranda D<sup>o</sup> Pedro chico de  
Guzman y D<sup>o</sup> Pedro de Sumbilla y Cardena Regi.  
dora por pecunia y D<sup>o</sup> Juan Vazquez Ochoa Regista  
anual Consejo Jarrnita y Regim<sup>to</sup> de esta caque  
sada villa por ausencia de D<sup>o</sup> Juan Garcia de  
Larraz D<sup>o</sup> Pedro por ausencia y D<sup>o</sup> Dugo Martin Ga  
za así mismo Jarrnita de esta estando juntos  
en su Ayuntamiento como de costumbre para tratar  
y conformar las cosas tocantes y pertenecientes al ter  
mino de ambas Mafordas y su utilidad desta  
se declaracion lo sup<sup>o</sup> D<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
Jarrnita de su cargo preside por sus Meritos d<sup>os</sup>  
D<sup>o</sup> Alcalde mayor y D<sup>o</sup> Pedro chico Diputado  
este por su cargo han acordado á cauado de para  
dear el trigo que se requiere de la tierra se haze por  
zise continuar el panadero con el que se compra al  
Andalucia y que han acordado en su decir el con  
sejo correspondiente por D<sup>o</sup> Juan Martinez Cavalan  
su deposuccion si halla que vendiendose á cinco  
quartos cada dos libras menos dos onzas salen